

**RELACION DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL “EL
PUERTO DE SANTA MARIA GLOBAL S.L.U.”, EL DIA 23 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.**

En El Puerto de Santa María, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día 23 de febrero de 2016, previa convocatoria habida al efecto mediante carta de fecha 22 de febrero del corriente, se reunió el Consejo de Administración de la empresa municipal “El Puerto de Santa María Global S.L.U.” en sesión extraordinaria y urgente, bajo la Presidencia de D. Antonio Fernández Sancho, y con la asistencia de los siguientes consejeros: D. Ángel Quintana Fernández, D. José Luis Bueno Pinto, D. David Otero Guillén, D^a Andrea Jiménez Gaseni, D. Daniel Pérez Lorenzo y D. Francisco Javier Bello González; con la asistencia con voz pero sin voto de D. Francisco de la Moneda Fernández-Sanz; bajo la fe de mí, el Secretario del Consejo de Administración, D. Juan Antonio García Casas, y llevándolo a efecto, se deliberó y tomó acuerdo sobre los particulares a que se contrae la presente relación de acuerdos.

INCIDENCIAS: D^a Olga de la Pascua Ramírez delegó su representación y voto en D. Ángel Quintana Fernández mediante escrito de fecha 23 de febrero dirigido al Sr. Presidente.

D^a Silvia Gómez Borreguero excusó su asistencia por motivos de agenda.

Habiéndose omitido en la convocatoria del Consejo como punto primero del orden del día la ratificación de la urgencia de la convocatoria, se procede en este mismo acto a su votación resultando aprobada por unanimidad de los consejeros.

PUNTO 1º.- Designación de interventores para la aprobación del acta de la presente reunión.

Se acordó por unanimidad nombrar a D. José Luis Bueno Pinto y D. Daniel Pérez Lorenzo como interventores para la aprobación del acta de esta reunión.

PUNTO 2º.- Ratificación de la no renovación del contrato del anterior Gerente para su inscripción en el Registro Mercantil.

Se somete a votación de los consejeros la ratificación de la no renovación del contrato del anterior gerente D. Rafael Serrano Rodríguez cuya finalización se produjo el pasado día 17 de febrero para su inscripción en el Registro Mercantil, siendo aprobada la no renovación por unanimidad de los consejeros.

Por ello, se aprueba por unanimidad la ratificación de la no renovación del contrato del anterior Gerente para su inscripción en el Registro Mercantil.

Se acordó facultar expresamente al Secretario del Consejo de Administración, para que, provisto de las certificaciones pertinentes, y en uno o varios actos, eleve, en su caso, a escritura pública el acuerdo que antecede, y otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la efectividad del mismo, y en todo caso, subsane y rectifique todo aquello que resulte preciso y derive de la calificación del Registro Mercantil.

PUNTO 3º.- Apoderamiento de D. Francisco de la Moneda Fernández-Sanz.

El Sr. Presidente se remitió al expuesto que establece:

“Como consecuencia de la no existencia de Consejero Delegado en la empresa, tras la última modificación estatutaria, y tras la no renovación del contrato del anterior gerente de la empresa, por terminación del plazo pactado en su contrato, la sociedad se encuentra a día de hoy sin persona al cargo que pueda adoptar las decisiones necesarias para el día a día de la misma, movimientos bancarios, pagos de facturas, recibos, nóminas, etc..., se explica a los consejeros presentes que hay determinadas actuaciones de la vida diaria de la sociedad que es necesario sean acometidas por persona que conozca la empresa y día a día, dado que como decíamos, por condición de su cargo, el Presidente del Consejo no podrá atender a determinadas cuestiones de la sociedad que necesitan ser resueltas sobre la marcha.

Por este motivo, se somete a la aprobación de los Consejeros el apoderamiento de un miembro de la plantilla de la empresa, a D. Francisco de La Moneda Fernández-Sanz, para que pueda llevar a cabo las gestiones diarias de la sociedad que por su inmediatez y necesidad no resultaría operativo que tuviera que depender del Presidente del Consejo. Las facultades que se contendrían en este apoderamiento deben coincidir con las que hasta la fecha desempeñaba el Director- Gerente de la empresa, y que, con independencia de las facultades que en cada caso o de forma genérica le confiera el Consejo de Administración, a través del correspondiente poder, estatutariamente son las siguientes:

- a) Dictar las instrucciones, de carácter general o particular, necesarias para el funcionamiento de la Sociedad.*
- b) Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos de los órganos de la Sociedad.*
- c) Organizar, coordinar y dirigir las dependencias o servicios que integren la empresa.*
- d) Autorizar los contratos de obras, servicios, suministros, de contenido patrimonial y de cualquier otra naturaleza, cuya cuantía, incluidas todas las anualidades, no exceda de cien mil euros (100.000 €) IVA no incluido y cuya duración, incluidas sus posibles prórrogas, no exceda de cuatro años. Esta facultad comprende, entre otras potestades, la determinación de los procedimientos de contratación que hayan de seguirse en cada caso, la aprobación de los pliegos de condiciones económicas administrativas y facultativas que han de regir dichos procedimientos, y su adjudicación y formalización.*

- e) *Comparecer y representar a la sociedad, por delegación del Consejo de Administración, o dentro de sus facultades, por sí mismo o por terceros, con poderes conferidos al efecto, en centros oficiales y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, asociaciones, delegaciones, juntas, jurados, comités y cualquier otro centro y organismos civiles, generales, administrativos, gubernativos, laborables, jurisdiccionales e instancias: ejercitando acciones y excepciones en toda clase de procedimientos, trámites y recursos, prestando, cuando sea preciso, la oportuna ratificación personal. Deberá informar, en todo caso, al Consejo de Administración en su reunión más inmediata, cuando por su urgencia o por su gestión de mero trámite, no permita a criterio del Gerente, obtener la autorización previa del referido órgano colegiado.*
- f) *Asistir a los Presidentes de la Junta General y del Consejo de Administración y dar cuenta a éstos de los asuntos pendientes para su inclusión en el orden del día de la Junta General y del Consejo, y preparar los expedientes del orden del día, incorporando los informes y propuestas necesarias para la adopción de los correspondientes acuerdos. Informar al Consejo o a la Junta General, en su caso, de los asuntos que se traten en cada ocasión.*
- g) *Llevar la firma social y la correspondencia de la sociedad.*
- h) *Abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro e imposiciones a plazo fijo; firmar talones, cheques, órdenes de transferencia y de pago; solicitar, tramitar, formalizar y disponer de cuentas de crédito y préstamos, previa aprobación del Consejo de Administración, así como del Pleno del Ayuntamiento en los casos que proceda, ya sea con garantía personal o pignoratícia; todo ello en relación con el Banco de España, otros Bancos Oficiales, Bancos privados, Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y cualesquiera otras entidades financieras; constituir y cancelar depósitos y fianzas; y en general cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de su cometido.*
- i) *Librar, aceptar, cobrar, intervenir, endosar, tomar, negociar y descontar letras de cambio, talones, cheques y otros documentos de giro o crédito, así como admitir, contestar y requerir protestos.*
- j) *Cobrar y pagar toda clase de cantidades que haya de percibir o satisfacer la sociedad, de cualquier persona física o jurídica, sean estas públicas o privadas.*
- k) *Autorizar la redacción de proyectos, bien a técnicos de la empresa como a terceros, velando para que se cumplan las normas de construcción y de instalaciones.*
- l) *Ejercer la jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la sociedad. Resolver en la esfera empresarial, en cuanto a la ordenación del trabajo, disciplina, derechos y obligaciones de los empleados de la sociedad. Nombramiento y despido del personal eventual dando cuenta de ello al Consejo y proponer al Consejo el despido del personal fijo y la contratación de personal con carácter fijo o indefinido.*
- m) *Ejercer la jefatura inmediata de todos los servicios de la empresa, así como la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de las mismas, sin perjuicio de las funciones de control que correspondan al Consejo de Administración y al Consejero Delegado.*
- n) *En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para la sociedad, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios, dando cuenta inmediata al Presidente del Consejo de Administración y a dicho Consejo en la primera reunión que celebre.*

Estas facultades particularizadamente enumeradas, se ejercerán por el Apoderado siempre que cada operación o contrato no exceda del importe y duración referido en el apartado d) de este artículo.

Asimismo podrá ordenar el pago, y aceptar los cobros por cuantía superior a la indicada en el párrafo anterior, cuando ello se derive de operaciones continuadas de la empresa, dando cuenta detallada de los mismos al Consejo de Administración o al Consejero o Consejeros Delegados.

El Apoderado dará cuenta al Consejo, en cada sesión ordinaria que celebre, de su gestión y de los actos y resoluciones adoptados en el ejercicio de las anteriores competencias y de las demás que, en su caso, le haya delegado el Consejo.

Igualmente, se debe hacer especial referencia a que este apoderamiento tiene carácter provisional y que el mismo será revocado expresamente en el momento en que se termine el proyecto de fusión de empresas municipales o con anterioridad si así lo decidiera el Consejo de Administración.

Se deja expresamente claro que el Apoderado mantendrá la categoría profesional y puesto de trabajo como Técnico Jurídico de la Unidad de Transparencia que ostenta actualmente durante y una vez finalice el período para el que se le apodera.”

Sometido a votación el apoderamiento de D. Francisco de La Moneda Fernández-Sanz resultó aprobado con los votos a favor de D. Antonio Fernández Sancho, D. Ángel Quintana Fernández, el cual vota en su nombre propio y además por delegación de D^a Olga de la Pascua Ramírez, D. José Luis Bueno Pinto, D. David Otero Guillén y D^a Andrea Jiménez Gaseni, y el voto en contra de D. Daniel Pérez Lorenzo y D. Francisco Javier Bello González.

Estando compuesto el Consejo de Administración por nueve miembros y siendo necesario, según los Estatutos Sociales para el citado apoderamiento el voto afirmativo de las dos terceras partes de los citados miembros, es decir, de seis de ellos, habiéndose obtenido la misma, se aprueba por la mayoría cualificada indicada, el apoderamiento de D. Francisco de La Moneda Fernández-Sanz, con las facultades descritas y en las condiciones aquí recogidas.

Se acordó facultar expresamente al Secretario del Consejo de Administración, para que, provisto de las certificaciones pertinentes, y en uno o varios actos, eleve, en su caso, a escritura pública el acuerdo que antecede, y otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la efectividad del mismo, y en todo caso, subsane y

rectifique todo aquello que resulte preciso y derive de la calificación del Registro Mercantil.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos.

EL SECRETARIO

Juan Antonio García Casas